

Temporada: 2017 / 18

Fecha: 14-12-17

Hoja 1 de 3

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN
ACTA Nº 7

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2017/ 18 se llega a los siguientes ACUERDOS:

FÚTBOL 7 JUVENIL

*** SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
U.D. PEÑA BLANCA	D. JAIME GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	32452	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión)

FÚTBOL 7 SENIOR, GRUPO 2º

*** (Acta 5).- ENCUENTRO BURGUER COMIC – ALUMINIOS ROMERO F.C. (Jornada nº 5).**

Este encuentro se suspendió en el minuto 24 de la primera parte con el resultado de un gol a cero a favor del equipo local, por agresión grave del jugador del equipo Burguer Comic con número de tarjeta deportiva nº 10.782, D. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO RUIZ al jugador del equipo Aluminios Romero F.C. D. CRISTIAN PACIENCIA VERDÚ con número de tarjeta deportiva 14.416.

Se procede por parte de este Comité al análisis de la documentación existente.

1.- Acta arbitral con anexo incluido

“Partido entre Burguer Comic... se forma una pequeña tångana como consecuencia de una falta en medio del campo entre dos jugadores de ambos equipos, Cristian Carrasco Ruíz y Cristian Paciencia Verdú; ambos jugadores empiezan a empujarse y yo los amonesto con sendas tarjetas amarillas. Cuando todo está calmado, salta el jugador Miguel Ángel Carrasco Ruiz desde el banquillo, se va corriendo hacia el jugador Cristian Paciencia Verdú y le propina un empujón, lo tira al suelo y cuando cae lo agrade dándole un rodillazo en la oreja izquierda rajándose y dejándolo en el suelo medio inconsciente (rodillazo en la parte de la sien). Es expulsado automáticamente y yo declaro el partido por suspendido. Sin más que decirle quedo a vuestra entera disposición. (Jamás como árbitro o como jugador he visto una agresión de tal índole dentro de un terreno de juego).”

2.- Escrito presentado por el equipo Aluminios Romero F.C.

“El equipo de Fútbol 7 senior de la liga local de Estepona comprendido en el grupo 2 denominado Aluminios Romero... Que es Cristian Carrasco Ruiz quien agrade con un empujón a Cristian Paciencia cayendo este segundo al suelo, momento en el que Miguel Ángel Carrasco Ruiz aprovecha para propinarle un rodillazo, impactando en la sien, dejándolo en estado semi-inconsciente y causándole un corte en la oreja como consecuencia del impacto. Vemos conveniente conocer que el agresor no es un único jugador del equipo, ya que intervinieron tanto Cristian Carrasco como Miguel Ángel Carrasco... Por último no nos parece nada apropiado e incluso no sabríamos si verdaderamente tenemos ánimos para la reanudación del encuentro contra Burguer Comic”.

3.- Parte de asistencia en el Centro de Salud de Estepona.

Según este parte en su apartado lesiones que presenta: “Traumatismo craneal con pérdida de conocimiento sin lesiones intracraneales. Herida en pabellón auricular izq. que atraviesa antehélix con afectación de cartílago de bordes anfractuados.”

Apartado pruebas complementarias realizadas: “Analítica, TAC craneal.”

Apartado medidas terapéuticas: “Se realiza interconsulta con otorrino y cirugía plástica.”

4.- Parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de Asistencia Sanitaria por lesiones.

Al tratarse de una agresión, el Centro de Salud da traslado del parte de asistencia al Ilmo/a Sr/a Magistrado/a – Juez/a del juzgado de guardia.

5.- Parte de asistencia en el Hospital Costa del Sol.

En este informe de urgencias, entre otras reseñas, se dice: “Se realiza interconsulta con ORL que indica debido al alto riesgo de necrosis que sea valorado por cirugía plástica para sutura.”

FÚTBOL 7 SENIOR, GRUPO 2º – continuación -

Continuación * ENCUESTRO BURGUER COMIC – ALUMINIOS ROMERO F.C. (Jornada nº 5).

6.- Parte de asistencia en el Hospital General de Málaga – Servicios de Urgencias Generales.

Consta en el presente parte: “Derivado de H. Comarcal para sutura de herida en pabellón auricular tras traumatismo. Pendiente de valoración.

Cirugía plástica.

Acudo a valoración de paciente con antecedentes descritos. Presenta herida en antihelix y concha de oreja izquierda de unos 2 cm. No pérdida cutánea. Se procede a limpieza y sutura simple de la herida mediante 7 puntos de prolene del 4/0.

Paciente de 31 años trasladado del Hospital Costa del Sol para sutura por C. plástica de pabellón auricular tras recibir patada en región auricular mientras jugaba ayer sobre las 15:00 pm. Refiere desde esta mañana cervicalgia con mareo asociado.

Dolor a la palpación en región trapecio dcho. No dolor en apófisis espinosas. Dolor a la rotación externa hacia la dcha., extensión cervical no radiculopatía....”

7.- Fotografías varias del agredido donde se aprecian las lesiones sufridas.

Constan en el expediente fotografías del agredido.

8.- Denuncia presentada en la Comisaría de la Policía Nacional de Estepona.

Consta en el expediente copia de esta denuncia.

Una vez recopilada toda esta información y haber sido exhaustivamente analizada, este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el camino del más absoluto espíritu deportivo de donde la educación, conducta y el decoro debido son imprescindibles para un comportamiento respetuoso entre los participantes con el acatamiento de las normas establecidas del juego así como de cualquier norma de convivencia pública, y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1 y A-14.b) además de tenerse en cuenta el artículo A-23 del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia con **QUINCE AÑOS DE SUSPENSIÓN, en este caso hasta el día 25 de noviembre de 2032.**

Además, dada la gravedad de la agresión y ante las excepcionales lesiones producidas y gravedad de las mismas y su posterior tratamiento y control a juicio de los informes facultativos, se acuerda que esta sanción NO SEA REVISABLE, ante un hipotético y posible recurso y/o revisión del expediente.

(Artículo A-1 .- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-14.b .- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

(Artículo A-23 .- El jugador, delegado, entrenador y / o auxiliar que se encuentre incluido en el Registro de “deportistas con historial disciplinario”, cuando tenga que ser sancionado por cualquier hecho cometido: tendrá un tratamiento diferente, con la aplicación del concepto de “reincidente”).

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

HISTORIAL DISCIPLINARIO DEL JUGADOR D. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO RUIZ CON NÚMERO DE LICENCIA 10782, HASTA LA TEMPORADA 2015-2016:

4 partidos. / Temp. 11 / Liga / Los Liberales / F7 / Senior / Artº. A-14a

4 partidos. / Temp. 12 / Liga / Puerto F.S. / F.S / Senior / Artº. A-14a

Se da por finalizado el encuentro y se anula el resultado que registraba el marcador en el momento de la suspensión y que era de un gol a cero a favor del equipo Burguer Comic.

El resultado de este encuentro será de cero goles a tres a favor del equipo visitante (Aluminios Romero F.C.)

No se sanciona por lo ocurrido al equipo Burguer Comic con pérdida de puntos, tampoco se registra este incidente en su historial deportivo.

FÚTBOL 7 VETERANO + 35 AÑOS

*** ENCUESTRO: INSTALACIONES JD-AJ. CONSTRUCCIONES / ASESORÍA MANGIL (jornada 8ª).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 3-0 a favor del equipo local (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo ASESORÍA MANGIL el artículo C-1 (1ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general y sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2.

Se recibe escrito del equipo Asesoría Mangil pidiendo disculpas tanto al equipo contrario, árbitro y organización, por no haber asistido al encuentro. En el mismo escrito manifiesta que la incomparecencia se debió a un error del delegado de este equipo, que se confundió al mirar el calendario e informó mal a sus jugadores de forma involuntaria. Se aceptan las disculpas del equipo Asesoría Mangil.

FÚTBOL 7 VETERANO + 40 AÑOS – continuación -

*** (Actas nº 4, 5 y 6).- RECURSO QUE PRESENTA EL EQUIPO CD. EL CAMAROTE-BAR ANDRÉS REFERENTE A UNA SANCIÓN IMPUESTA A UNO DE SUS JUGADORES.**

Una vez recibido y analizado el informe arbitral y escritos tanto del equipo CD. El Camarote-Bar Andrés así como del jugador sancionado por el cual se presenta recurso, y examinada toda la documentación existente, este Comité acuerda desestimar los recursos presentados y mantener la sanción impuesta al jugador D. Jesús Mancera Sarria.

SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS

Sancionar a los siguientes equipos con la correspondiente cuantía económica por los motivos que se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
MESÓN LA TINAJA	Fútbol 7	Juvenil		6	No presentar balón reglamentario.
E.F. CANCELADA	Fútbol 7	Juvenil		6	No presentar balón reglamentario.
E.F. CANCELADA	Fútbol 7	Juvenil		6	No presentar equipación reglamentaria.
E.F. CANCELADA	Fútbol 7	Senior	1º	7	No presentar equipación reglamentaria.
COSTASOL DELUXE TRANSPORT	Fútbol 7	Veteranos	+ 35 años	8	No presentar brazalete identificativo de capitán.
HISPANIA – MENAL INFRAESTRUCT.	Fútbol 7	Veteranos	+ 35 años	8	No presentar brazalete identificativo de capitán.

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 14 de diciembre de 2017
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO